



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI
I HABITATGE

DIRECCIÓ TERRITORIAL

Edifici PROP
Churrucó, 29
03071 ALACANT
Telèfon 965 934 000
Fax 965 934 496

Fecha: 20 de enero de 2004
N. Ref. AT/ AP-QUEMA
Asunto: Modif.PLQ

Destinatario:
Ayuntamiento de Callosa d'Ensarrià
03510 CALLOSA D' ENSARRIÀ

Revisadas las modificaciones al Plan de Quemas elaborado por el Ayuntamiento de CALLOSA D' ENSARRIÀ y aprobadas por Acuerdo Plenario el 29 de Diciembre e 2003.

Visto el informe favorable del Técnico Comarcal de la Oficina de Altea

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

Esta Dirección Territorial acuerda la aprobación del referido Plan en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Conselleria competente en prevención de incendios forestales).

Así mismo se ruega remitan mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por ese Ayuntamiento, o bien un resumen en el que se indique nº de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia del monte, y/o cualquier otro dato que se estime de interés.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
Direcció Territorial ALACANT
Registro General

Data 30 ENE 2004

EIXIDA 4362

EL DIRECTOR TERRITORIAL
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
Dirección Territorial
ALICANTE

Fdo. Pedro Grimalt Ivars

Copia para la Oficina Comarcal de Altea

ES COPIA

Data 7 ENE 2004

ENTRADA: 278

De conformidad con el acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2003, y en relación con la aprobación del PLAN LOCAL DE QUEMAS, adjunto a la presente le remito la documentación que seguidamente se expresa:

1º.-Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el PLAN LOCAL DE QUEMAS de este Ayuntamiento. X

2º.-Ejemplar del referido plan de quemas.

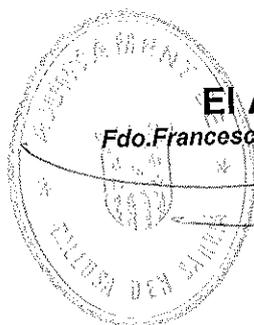
3º.- Soporte magnético que contiene el expresado texto del P.L.Q.

Todo para que por esa Dirección Territorial proceda a su revisión y posteriormente remita a este Ayuntamiento y por escrito su conformidad y aprobación del mismo.

Por otra parte le significo que la misma documentación referida así como soporte magnético de dicho texto, se remite en este mismo momento al Servicio Comarcal de la Conselleria de Medio ambiente en la siguiente dirección: Avda. La Nucia 27, ALTEA, a la atención del Técnico D.Luis Alonso, para su conocimiento y efectos consiguientes. El texto del P.L.Q. que se remite es el mismo que facilito en su día dicho servicio comarcal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Callosa d'en Sarrià a treinta de diciembre de 2003.



El Alcalde.

Fdo. Francesc Guardiola Guardiola

DIRECCIO TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT DE LA
GENERALITAT VALENCIANA (A/A de Dñ^a.Ana Tomas)
C/. Churruca n^o 29
03003 ALICANTE



D. JOSE VIDAL PEREZ Secretario-Acctal. del Ayuntamiento de **CALLOSA D'EN SARRIÀ** (Alicante).

CERTIFICO :

Que el **Ayuntamiento Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día **29 de DICIEMBRE de 2003**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe:

5é. PLA DE CREMES LOCAL

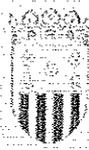
Vista la propuesta del Consell Agrari Municipal en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, de modificación del texto del Plan Local de Quema vigente, aprobado por resolución de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de fecha de 25 de abril de 1997, en el sentido de facilitar al agricultor las tareas de la quema de podas agrícolas, así como facilitar el trámite de la obtención de la correspondiente autorización al interesado, así como que dicho texto actúe como normativa fundamental dentro de todo el término municipal en la gestión del uso cultural del fuego.

Considerando que en virtud de la propuesta efectuada por el Consell Agrari Municipal se precisa la modificación del anterior texto en el sentido de incluir las modificaciones estimadas en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y el Artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DICTAMEN PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003.

PRIMERO: Aprobar el texto elaborado al efecto del **PLAN LOCAL DE QUEMAS** del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, que contiene las modificaciones efectuadas en el seno del Consell Agrari Municipal y cuyo tenor literal es el que seguidamente se transcribe:



AJUNTAMENT DE
CALLOSA D'EN SARRIÀ

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

INDICE

1. Introducción.....	2
2. Inventario	
2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal.	2
2.2 Justificación y cuantificación de las actividades.....	3
3. Propuesta de regulación	
3.1 Regulación general	4
3.2 Regulación en caso de preemergencia extraordinaria	6
4. Duración de las autorizaciones para las quemas.....	6
5. Normas generales para la realización de todas las quemas	7
6. Medidas extraordinarias.....	7
7. Vigencia de este plan local de quemas	8
8. Medios que la entidad local puede disponer.....	8
9. Disposiciones adicionales	9
10. Información complementaria	10
11. Anexos	10-12
Anexo I.- Modelo oficial de solicitud de permiso de quema	
Anexo II.- Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.	



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià, realizar modificaciones en el anterior **PLAN LOCAL DE QUEMAS(PLQ)** y redactar este nuevo documento, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **TODO el término municipal de Callosa d'En Sarrià**. Este Plan **deroga** cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes; así como por otra parte también se recoge la experiencia positiva del plan local de quemas anterior al presente, que tanta efectividad y resultados ha dado en su aplicación.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A/ Quemas agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro T.M. en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	MY	JN	JL	A	S	O	N	D
Olivo Poda	**	**									**	**
Quema	**	**	*								*	**
Vid Poda	**	**	**								**	**
Quema	**	**	**	*								**
Almendro Poda	**	**	**									**
Quema	**	**	**	**							**	**
Algarrobo Poda	**	**	**	**							**	**
Quema	**	**	**	**							**	**
Nísperos Poda					**	**	**	**	**	**	**	**
Quema					**	**	**	**	**	**	**	**
Cítricos 1ªcamp	**	**	**									
2ªcamp			**	**	**	**	**	**	**	*		



B/ Quemas forestales ganaderas o cinegéticas

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Consellería.

C/ Hogueras en áreas de acampada o recreativas

Existe un área recreativa "FONTS DE L'ALGAR" con las siguientes instalaciones: zona de barbacoa, agua, luz eléctrica, lugares para acampar, aseos, contenedores de basura con recogida periódica, zona de aparcamiento, mesas.

Existe permanentemente personal encargado de su control y vigilancia, certificando el Ayuntamiento que las instalaciones para el uso del fuego reúnen las condiciones técnicas de seguridad contra incendios, pudiéndose quemar para cocinar en cualquier periodo, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan (excepto los días declarados de **Peligro Extremo** por la Consellería).

D/ Restos de jardinería

No suponen un volumen excesivo, concentrándose en las zonas de urbanizaciones a lo largo del municipio.

E/ Pirotecnia

Las festividades donde se hace uso de la misma son básicamente:

FESTIVIDAD	FECHA	CALIFIC.SUELO
Fiestas patronales	2º domingo de octubre	urbano
Fiestas locales (Sant Roc, Sant Llorens)	Agosto	Término municipal

F/ Vertederos

No existen vertederos donde se haga uso del fuego en este término municipal.

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo las actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, las empleadoras del fuego en la zona.

Quantificació:

Cuadro de superficies en el T.M.:

SUPERFICIE TOTAL	x.xxx has = 3.575
Olivo	x % 0,28 = 10
Almendra	x % 0,14 = 5
Cítricos	x % 9,97 = 345
Vid	x % 0,03 = 1
Frutales	x % 36,84 = 1317
Barbecho y otras tierras no ocupadas	x % 6,54 = 234
Forestal	x % 23,75 = 834
Erial	x % 17,76 = 635
No agrícola (urbanizable)	x % 2,8 = 100
Barrancos	x % 0,25 = 9
Improductivo	x % 1'96 = 70

3.- PROPUESTA DE REGULACION

3.1-REGULACIÓN GENERAL

□ QUEMAS AGRÍCOLAS

Al Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización escrita al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomará como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas.



- Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre solo se permitirá la quema de nísperos y variedades tardías de **cítricos en regadío que exijan labores inaplazables en este periodo**. De LUNES a SABADO no festivos hasta las 11:00 horas.

Las quemas se realizan siempre en **quemadores** protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas.



B/ Quema de márgenes (Incluye cunetas, acequias)

- Entre 1 de mayo y 30 de septiembre, se prohíbe su quema.

- Entre el 1 de octubre y el 30 de abril, se autorizarán LUNES a DOMINGO y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas.

Q.FORESTALES, CAÑARES, GANADERAS Y/O CINEGÉTICAS

- Del 15 de junio a 15 de octubre, quedan prohibidas.

- Resto del año: Se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se autorizarán siempre por la Consellería, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Mediambiental.

HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS

Solo se permitirá encender fuego para barbacoas, paellas, etc. en las instalaciones contempladas para tal fin en este Plan de Quemas (las del área recreativa de la Font de l'Algar).

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas en otras zonas ya que no se encuentran acondicionadas para ello.

El AYUNTAMIENTO se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

RESTOS DE JARDINERIA

1.- Se deberá solicitar autorización al AYUNTAMIENTO según modelo oficial adjunto.

2.- La quema se realizará en el **interior** de la finca o chalé, en lugar acondicionado al efecto que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas.

3.- Los periodos y fechas en que se autorizarán serán los mismos que en el caso de los restos de podas agrícolas, excepto verano:

- Entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas.

- Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, Prohibida su quema.



PIROTECNIA

El Ayuntamiento se compromete a requerir la presencia de los bomberos y/u otros medios que garanticen la seguridad de los fuegos artificiales, en cuanto a la prevención de incendios se refiere, teniendo especial cuidado de vigilar la **zona de caída** de los cohetes.

VERTEDEROS

No existen vertederos donde se haga uso del fuego en este término municipal.

El ayuntamiento se compromete a señalar y controlar de alguna forma, los vertederos de cualquier naturaleza, que pudieran existir, para evitar que alguna persona pudiera prenderles fuego.

3.2-REGULACIÓN EN CASO DE PREEMERGENCIA EXTRAORDINARIA

En ambas zonas cuando se declare la **Preemergencia** de nivel **EXTRAORDINARIO** por la Dirección General de Interior se podrán realizar quemas pero siempre con unas medidas extraordinarias de prevención, sirviendo la aprobación de este documento como autorización Extraordinaria para esos casos.

Las condiciones serán las recogidas en el Plan Local de Quemadas con las siguientes restricciones:

- Desde la salida del sol hasta las 10.00h
- Los **días de quema** serán los **jueves quitados los festivos**.
- El autorizado aportará una cuba de agua, la cual mantendrá en el lugar hasta que finalizada la quema el fuego esté totalmente extinguido.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMADAS

La Consellería será la encargada de las autorizaciones de quemadas Forestales, Ganaderas, Cinegéticas y de Cañares.

El Ayuntamiento podrá autorizar de acuerdo con la regulación que se hace en este P.L.Q. las quemadas agrícolas, jardinería, de márgenes y acequias y pirotecnia. La validez de las autorizaciones será la siguiente:

Periodo **INVERNAL** : comprendido entre el día 1 de Octubre al 31 de marzo, ambos inclusive. Serán válidas PARA TODO EL PERIODO expresado.



Período de **VERANO**: comprendido entre el día 1 de abril al 30 de septiembre, ambos inclusive. Serán válidas por 30 días naturales que podrán ser renovables a otro. Finalizado este plazo, el interesado deberá volver a solicitar la correspondiente autorización.



En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad de daños a terceros tanto civil como penal, recaerá en los peticionarios.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMADAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema **DEBERA** guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemadas agrícolas se realizarán a una **DISTANCIA** de al menos **50 m.** del monte o vegetación forestal, excepto las contempladas en este Plan en el periodo estival en que deberá aumentarse 5 veces esta distancia (5x40m = 200 m.) Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará **EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.**

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax a la central de la Policía la declaración de tales días de peligro máximo.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515 08 10.



Para facilitar a todos los interesados el nivel de alerta vigente, sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano de su conocimiento; el Ayuntamiento se compromete a colocar y retirar cuando proceda dos clases de banderas con el siguiente significado:

- VERDE = SE PUEDE QUEMAR
- ROJA = PROHIBIDO LAS ACTIVIDADES DE QUEMA

Estas banderas se situarán en los siguientes lugares:

- Plaça del Quatre Carreteres
- Camí d'Onaer (eixida del Poble)
- Carrer la Font (en la finalització del mateix carrer)
- Partida Miscleta (Magtzen de la Cooperativa Agícola)
- Ctra. d'Alacant (Pda. Armáis)
- Camí de la Casilla (Cruce amb la ctra. Bolulla y matzen de la CAM)
- Camí de l'Ajepsa (dues camins)

Los Agentes Medioambientales, previo informe y aceptación del Servicio Territorial, podrán autorizar fuera de las fechas contempladas en este Plan y por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.), la realización de alguna **QUEMA EXTRAORDINARIA**. Se solicitarán en impreso de la Consellería.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, cuenta con los siguientes medios: Policía Local, Guarda rural.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan y sus modificaciones, para que



llegue al máximo de usuarios posibles mediante bandos, tablón de anuncios, cartas etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o porque por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.).

- La firma de las autorizaciones de quemas para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde Presidente o Funcionario en quien delegue.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.

+ El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

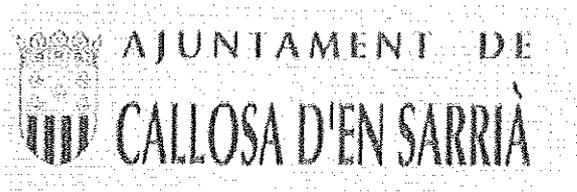
+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.

+ El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemas se efectuarán a más de 50 m. (200 m. en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

+ La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.



10.-INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (AAMM, Oficina de Demarcación en Altea o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Central de Prevención de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Demarcación: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.44.92. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.



ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: _____ MES:AÑO:.....

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCION _____ PARTIDA: _____
POBLACIÓN: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

(Siempre a más de 50 m. de árboles o matorral forestal)

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE DE CÍTRICOS /NISPEROS EN REGADÍO PERIODO ESTIVAL a más de 200 m. del monte.
- QUEMA DE RESTOS DE JARDINERIA
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS
- EMPLEO DE PIROTÉCNIA

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ___ de ___ de 200 ___ al ___ de ___ de 200 ___	
RENOVACIÓN (1 MES MÁXIMO): Hasta ___ de ___ 200_	
HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ___ HORAS	

ANTES DE QUEMAR:
!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

CALLOSA D'EN SARRIÀ,
A ___ DE ___ DE 2.00__

ANEXO II
CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CALLOSA
D'EN SARRIÀ
(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	
TODO EL T.M.	AGRÍCOLAS: Restos y podas	1 Octubre-31 mayo	Lunes a Domingos,	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal, margen o	<p>se necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado</p> <p>Validez permisos: 1 octubre-31 marzo: Todo el periodo 1 abril-30 septiemb: 1 mes</p>	
		1 junio-30 septiembre	Lunes a Sábado HASTA LAS 11:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tardíos/Nísperos en regadío, (a más 200 m). Con quemador		
	Restos de jardinería	1 Octubre-31 mayo	Lunes a Domingo, HASTA LAS 12:00 h	La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado		
		1 junio- 30 septiembre	Prohibida su quema			
	AGRÍCOLAS Márgenes y acequias	1 octubre-30 abril	Lunes a Sábado HASTA LAS 11:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)		
		1 mayo-30 septiembre	Prohibida su quema			
	Pirotecnia	Fiestas recogidas en el Plan Local Quemias		Aviso bomberos. Medios de control en la zona de <i>caída</i> de los cohetes		Validez para fechas concretas
	Forestales, cañares, ganaderas, cinagético	1 octubre-15 junio				Autorizadas por la Conselleria

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta. Para obtener información sobre el nivel de alerta llamar al teléfono que consta en la autorización de quema. El Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, para facilitar a los interesados en nivel de alerta existente sin que ello excluya la responsabilidad del ciudadano, colocará y retirará cuando proceda dos clases de banderas con el siguiente significado:
- **VERDE= Se puede quemar, ROJA= Prohibido quemar.** Estas banderas se situarán en los siguientes lugares: Plaça Quatre Carreteres, Camí d'Onaer (salida del pueblo), Carrer la Font (en la finalización del mismo), Partida Micleta (Almacén de la Cooperativa), Ctra. d'Alacant (Partida Armaig), Camí de la Casilla (cruce con la carretera Bolulla y Almacén CAM), y Camí de l'Ajepsa (dos Camins).
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemias se efectuarán a más de 50 m. (200 m. en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.



SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos consiguientes.

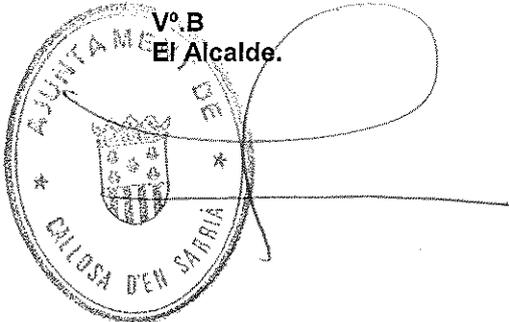
TERCERO: Que se expida copia certificada del presente acuerdo para que junto con ejemplar del texto expresado sea remitido al órgano competente de la Generalitat Valenciana, así como para el expediente de su razón."

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente descrito, EL PLENO MUNICIPAL por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a la sesión: ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos y extremos el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente indicado.

SEGUNDO. Que se expida copia certificada del presente acuerdo para unión al expediente de su razón.

Y para que así conste y surta efectos legales en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Callosa d'en Sarrià, a treinta de diciembre de dos mil tres.



Vº B
El Alcalde.

El Secretario-Accal.,